



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

1778

DECRETO N°

TEMUCO,

07 JUN 2018

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Nuevo Milenio, mediante escritura pública de fecha 16 de mayo del año 2018.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 03 de abril del año 2018.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Comodato Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Nuevo Milenio", celebrada por escritura pública de fecha 16 de mayo del año 2018.
2. Mediante la modificación de contrato convenida los comparecientes incorporan al contrato de fecha 09 de abril del año 2015 las estipulaciones contenidas la cláusula segunda de la escritura.
3. La modificación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte del contrato original, de fecha 09 de abril del año 2015 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature in blue ink]


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/IQH

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Unidad de Comodatos
- Junta de Vecinos Nuevo Milenio
- Oficina de Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD TEMUCO
 DIRECCION JURIDICA
 Vg Be


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR CONTROL INTERNO

1922673



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 4189/2018

TERCER BIMESTRE AÑO 2018

MODIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

JUNTA DE VECINOS NUEVO MILENIO

Moo*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciséis de Mayo de dos mil dieciocho.

Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco,

comparecen: por una parte y como comodante la,

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno,

ambos domiciliados en calle Arturo

Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra como Comodataria, la **JUNTA DE VECINOS NUEVO MILENIO**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones cuatro mil cuarenta y siete guión tres, Personalidad Jurídica número trescientos cuatro de fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho, representada por doña **YANETT YOLANDA ECHEVERRÍA BAHAMONDES**, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de dicha Junta, chilena, dueña de casa, soltera, Cédula Nacional de Identidad número

ambas con domicilio en calle

comuna de Temuco; los comparecientes

mayores de edad quienes acreditan sus identidades con sus cédulas citadas y vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de comodato,

CL.766319

conforme se detalla a continuación: **PRIMERO:** La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, es dueña de un inmueble consistente en un lote de equipamiento, ubicado en calle Siete Venas número cero quinientos, Villa Nuevo Milenio, Sector Pedro de Valdivia, Comuna de Temuco, de una superficie aproximada de mil veintinueve coma setecientos setenta y siete metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son los señalados en la cláusula primera de la escritura de fecha nueve de abril del año dos mil quince. El inmueble cuenta con Certificado de Recepción Garantizada número treinta y tres guión dos mil ocho, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil ocho, según consta de antecedentes existentes en la Dirección de Obras Municipales, carpeta número veinticuatro guión dos mil cinco. Mediante escritura pública de fecha nueve de abril del año dos mil quince, la Municipalidad de Temuco entregó en comodato a la Junta de Vecinos Nuevo Milenio un retazo del inmueble singularizado en la cláusula primera de la escritura, de cuatrocientos cuarenta y dos coma treinta metros de superficie, para ser destinado al funcionamiento de una sede social. El contrato de comodato fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento setenta y seis de fecha veintiuno de abril del año dos mil quince, instrumento que estableció como vigencia del mismo un término de cuatro años contados desde su fecha de suscripción, plazo renovable automáticamente por periodos de un año.

SEGUNDA: OBJETO: En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha tres de Abril del año dos mil dieciocho, los comparecientes vienen en incorporar al contrato de fecha nueve de Abril del año dos mil quince lo siguiente: Uno) Agréguese al final de la cláusula cuarta lo siguiente: "No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Dos) Incorpórese al final de la cláusula quinta lo siguiente: "Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades siempre que el espacio sea destinado a fines de desarrollo comunitario; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este y; c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **TERCERA.** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha nueve de abril del año dos mil quince que mediante este instrumento se modifica en los términos expuestos en la cláusula segunda de esta escritura. **CUARTA.** **PERSONERÍAS.** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **YANETT YOLANDA ECHEVERRÍA BAHAMONDES** para actuar en representación de

Junta de Vecinos Nuevo Milenio consta de certificado emitido por el Secretario Municipal, don Juan Araneda Navarro, con fecha dieciséis de Marzo del año dos mil dieciocho, en que se acredita la vigencia del Directorio; personerías que no insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil ciento ochenta y nueve.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Yanett E.



YANETT YOLANDA ECHEVERRÍA BAHAMONDES
pp. JUNTA DE VECINOS NUEVO MILENIO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO, 29 MAYO 2018

